



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN: 2021-00146-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se aportó poder por parte de la sociedad demandada a la Dra. CATALINA HERNANDEZ PRADA a quien se le reconocerá personería jurídica y se tendrá por notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Ahora, como a rótulo 009 obra solicitud de suspensión del proceso por el termino de 3 meses, suscrita por el apoderado de la parte demandante y demandada, en los términos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se suspenderá el presente proceso hasta el próximo 14 de marzo de 2022 -3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, ocurrida el pasado 14 de diciembre de 2021 (rótulo 009)-.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **TENER** por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada en los términos del artículo 301 del C.G.P.
2. **SUSPENDER** en los términos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., el presente proceso hasta el próximo 14 de marzo de 2022.
3. **POR SECRETARÍA** vencida la suspensión anterior contabilice el término de traslado de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4dc231f45ba7adef5da2ba6aa29198d12b9a36584aae959bebef175bc53702c
Documento generado en 21/02/2022 12:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>